



CAUCHO

RECAUCHUTAJE

CONVENIO COLECTIVO 231/1975

APLICACIÓN: DESDE EL 1/10/2009 Y 1/1/2010

BO: 17/11/2009

R. (ST) 1240 30/9/2009

HOMOLOGACIÓN DEL ACUERDO DE PARTES DE FECHA 14/9/2009

VISTO:

El expediente 1.340.819/09 del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las [leyes 14250](#) (t.o. 2004), [25877](#), el [decreto 900](#) de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo suscripto entre el Sindicato Obreros del Caucho y la Federación Argentina del Neumático, obrante a fojas 5/8 de autos, conforme lo dispuesto en la [ley 14250](#) de negociación colectiva (t.o. 2004).

Que al respecto es dable indicar que el Acuerdo traído a estudio se celebra en el marco del [convenio colectivo de trabajo 231/1975](#).

Que la representación que invoca la Federación Argentina del Neumático se encuentra acreditada conforme surge a fojas 16 de autos.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el [artículo 245 de la ley 20744](#) (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la [ley 14250](#) (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante este Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el [decreto 900/1995](#).

Por ello,

LA SECRETARÍA DE TRABAJO

RESUELVE:

Art. 1 - Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre el Sindicato Obreros del Caucho y la Federación Argentina del Neumático, obrante a fojas 5/8 del expediente 1.340.819/09, conforme a lo dispuesto en la [ley 14250](#) (t.o. 2004).

Art. 2 - Regístrese la presente resolución en el Departamento Despacho dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 5/8 del expediente 1.340.819/09.

Art. 3 - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4 - Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el [artículo 245 de la ley 20744](#) (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el [convenio colectivo de trabajo 231/1975](#).

Art. 5 - Hágase saber que en el supuesto de que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y/o de esta resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el [artículo 5 de la ley 14250](#) (t.o. 2004).

Art. 6 - De forma.



REGISTRACIÓN

Expediente 1.340.819/09

Buenos Aires, 1 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la resolución (ST) 1240/2009, se ha tomado razón del Acuerdo obrante a fojas 5/8 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1102/2009.

HOMOLOGACIÓN: R. (ST) 1240/2009

FECHA DEL ACUERDO: 14/9/2009

TEMA: ESTABLECE NUEVAS ESCALAS SALARIALES. DISPONE EL PAGO DE SUMAS NO REMUNERATIVAS

Expediente 1.340.819/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días de setiembre de 2009, siendo las 12.00 horas, comparecen en forma espontánea en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante el doctor Raúl Fernández, jefe del Departamento de Relaciones Laborales 3, por una parte el señor Juan Carlos Ponce, en su carácter de secretario general del Sindicato Obrero del Caucho y Afines, acompañado por los señores Rodolfo Vais, Juan D. Canciani y Osmar López, con el patrocinio letrado del doctor Rodolfo Grossman, Tomo 7 fojas 86, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y por la otra parte lo hacen los señores Rodolfo José Medica, Ricardo Figueiras, Valentín Pesqueira, Gustavo Figueiras, Julio César Larocca, y Osvaldo Calzetta, en representación de la Federación Argentina del Neumático.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

PRIMERA - OBJETO

Dentro del marco del [convenio colectivo de trabajo 231/1975](#), se procede a la actualización e incremento del salario básico de las categorías y beneficios allí previstos, los cuales regirán en el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

SEGUNDA - ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA

Las partes establecen con carácter excepcional, por única vez y sin que sea computable a ningún efecto legal y/o convencional, una asignación extraordinaria no remunerativa de pesos ochocientos (\$ 800) a abonar en cuatro cuotas. Dos primeras de pesos trescientos (\$ 300) cada una conjuntamente con los haberes de la segunda quincena del mes de setiembre de 2009 y con la primera quincena de noviembre de 2009. Las otras dos cuotas serán de pesos cien (\$ 100) cada una de ellas y se abonarán con la primera quincena de diciembre de 2009 y con la primera quincena de febrero de 2010.

TERCERA - NUEVOS BÁSICOS

Los salarios básicos enunciados integran el [convenio colectivo 231/1975](#) y comenzará a regir progresivamente y en forma no acumulativa sobre el total de la escala vigente al 30 de abril de 2009 conforme al cronograma que se indica seguidamente:

16% a partir del 1/10/2009.

5% a partir del 1/1/2010.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a las nuevas escalas identificadas como Anexo I. Asimismo, se deja constancia que también se agrega a las actuaciones las escalas salariales vigentes hasta el 30 de abril de 2009.

CUARTA - VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo será desde el 1 de setiembre de 2009 al 31 de marzo de 2010.

Sin perjuicio de ello, si durante el plazo pactado se produjere una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

QUINTA - ABSORCIÓN

Los valores de los salarios básicos fijados en este Acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia:

1) Los pagos efectuados por las empresas con imputación a cuenta de futuros aumentos otorgados desde la última recomposición. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premios por contraprestaciones mensurables.

2) Los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

SEXTA - Para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales y culturales de la entidad gremial todas las empresas de la actividad comprendidas dentro del ámbito del convenio colectivo realizarán una



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

contribución de ochenta pesos (\$ 80) por cada trabajador comprendido en el [convenio colectivo 231/1975](#). Su pago se efectuará en las mismas fechas y condiciones que las [leyes 23551](#) y [24642](#) establecen para las cuotas sindicales mediante depósito en las cuentas que al efecto tiene habilitadas el gremio en el Banco de la Nación Argentina, en cuatro cuotas. Dos primeras de \$ 30 cada una de ellas con vencimiento con la segunda quincena de setiembre y primera quincena de noviembre de 2009 respectivamente y otras dos \$ 10, con la primera quincena de diciembre de 2009 y la primera quincena de febrero de 2010 respectivamente.

PAZ SOCIAL

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente Acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

SÉPTIMA - HOMOLOGACIÓN

El Acuerdo y los Anexos conteniendo las nuevas escalas salariales son presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.

Las partes ratifican íntegramente lo pactado. Por lo que ambas partes solicitamos la correspondiente homologación del Acuerdo alcanzado.

Atento lo cual el actuante les hace saber a los signatarios, que las actuaciones serán giradas a la Asesoría Técnica Legal, de esta dependencia, a efectos de tomar intervención al respecto

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.

Convención colectiva de trabajo 231/1975

Tabla salarial y beneficios

Actividad de gomerías y talleres de recauchutaje y vulcanización	Desde 1/10/2009	Desde 1/1/2010
Artículo 32: Premio asistencia	\$ 225,86 por mes	\$ 235,60 por mes
Artículo 50: Fallecimientos		
a) Del obrero	\$ 698,13	\$ 728,23
b) Esposa e hijos menores	\$ 616,01	\$ 642,56
c) Padres e hijos mayores	\$ 277,19	\$ 289,14
Sueldos y salarios		
Operarios de gomerías:		
Ayudante general	\$ 9,96 por hora	\$ 10,39 por hora
Colocador	\$ 10,14 por hora	\$ 10,58 por hora
Colocador balanceador	\$ 10,14 por hora	\$ 10,58 por hora
Oficial reparador o reparador recauchutaje	\$ 10,27 por hora	\$ 10,71 por hora



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Oficial reparador tren delantero, amortiguador, etc.	\$ 10,89 por hora	\$ 11,36 por hora
Chofer	\$ 2.053,35 por mes	\$ 2.141,86 por mes
Sereno	\$ 1.991,75 por mes	\$ 2.077,61 por mes
Talleres de recauchataje:		
Oficial pulidor Oficial colocador de bandas Oficial reparador o preparador de seccionales o integral Oficial vulcanizador	\$ 10,27 por hora	\$ 10,71 por hora
Medio oficial	\$ 10,14 por hora	\$ 10,58 por hora
Ayudante general	\$ 9,96 por hora	\$ 10,39 por hora
Chofer	\$ 2.053,35 por mes	\$ 2.141,86 por mes
Sereno	\$ 1.991,75 por mes	\$ 2.077,61 por mes
Personal de mantenimiento:		
Oficial	\$ 10,89 por hora	\$ 11,36 por hora
Medio oficial	\$ 10,14 por hora	\$ 10,58 por hora
Foguista	\$ 10,89 por hora	\$ 11,36 por hora

Nota: Adicional por antigüedad 1% (uno por ciento) por hora por cada año de antigüedad sobre la remuneración.

Los beneficios expresados en porcentaje conservan su permanencia como también aquellos que están determinados en otra forma de relación.